

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-077/08 de fecha once de julio de 2008, mediante la cual solicita **“Si tengo problemas como el ciudadano soldado clase 74 del S.M.N. ¿que podría hacer, a donde podría ir y quien me podría ayudar; ”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha quince de julio del presente año, emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar que toda vez que la solicitud no cumple debidamente con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no se especifica unidad administrativa a quien solicita la información, no indica fuente, datos de localización ni tampoco precisa debidamente que es lo que requiere, se rechaza la solicitud en comento.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se informa, que si no está de acuerdo con la respuesta anterior puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública .